



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar que, a través de oficio GS-2023-072353/DISPO-ESTPO-29.25, el día 10 de octubre de 2023 la ESTACIÓN DE POLICÍA DE CALARCÁ informó acerca de la inmovilización del rodante con placas DIL551, aprisionado en este asunto.

El día 11 de octubre de 2023, el PARQUEADERO CRUZ puso en conocimiento el ingreso del bien a sus instalaciones.

Calarcá, Quindío. 23 de octubre de 2023.

**YESENIA JURADO GARCÍA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Calarcá, Quindío. Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00098-00**

Interlocutorio: 2178

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.002.377-1
DEMANDADO:	LUBIÁN VALENCIA GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN:	10.132.126
ASUNTO:	AUTO QUE INCORPORA Y COMISIONA

En providencia del 13 de julio de 2023, se ordenó el SECUESTRO del vehículo portador de placas **DIL551**, en tanto se acreditó la inscripción de la medida de embargo, así como su propiedad en cabeza del señor **LUBIÁN VALENCIA GONZÁLEZ**.

Para tal fin, se ofició a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES a fin de retenerlo.

Ahora bien, en razón a su inmovilización e ingreso al PARQUEADERO CRUZ de esta localidad, según lo informado el 10 y 11 de octubre de 2023 a través de memoriales que figuran en archivos 071 y 072 y que se **INCORPORAN** al expediente, se dispone **COMISIONAR** a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** en aras de adelantar la diligencia de secuestro.

Para tal fin, se le faculta para subcomisionar, reemplazar secuestro y adelantar todas las gestiones necesarias.

Como secuestro, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com); de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral primero del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Como honorarios se fija la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados a la parte demandante al momento de la diligencia.

Líbrese al subcomisionado el despacho comisorio junto con copia de la presente providencia y los insertos del caso, para lo de su competencia. Deberá exigir al auxiliar en el momento de su posesión, la licencia que lo avale como tal y hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 142  
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 452322b5a28f5c4fa6560035399a210015ceaf7f1fd33d25f7ccfb2145c43437

Documento generado en 23/10/2023 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>